

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00557-00

Auto No. 376

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por EDILIO LARRAHONDO LUCUMI contra LUDIS COAVAS GOMEZ, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. CORRASE traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.).
3. INCLUIR por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. a la demandada LUDIS COAVAS GOMEZ.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ